



OTORGA EL CARÁCTER DE INTERESADO A PERSONA QUE INDICA.

RES. EX. N° 3/ ROL D-048-2015

Santiago,

0 7 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-048-2015 mediante la formulación de cargos contra Canteras Lonco S.A., Rol Único Tributario N° 94.410.000-8.
- 2. Que, en el Resuelvo IV de la RES. EX. N°1/D-048-2015, se apercibió a la Junta de vecinos "Camino Valle Nonguén", a que acredite el poder por el que actúa la persona que suscribió la denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente el 12 de febrero de 2014, lo anterior para efectos de otorgar el carácter de interesado de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA y 22 de la Ley 19.880;
- 3. Que, con fecha 23 de septiembre de 2015, doña Gladys Albertina Montecino Quezada, presentó un escrito ante la Superintendencia del Medio Ambiente dando cumplimiento a lo solicitado en el considerando anterior, acompañado Certificado N° 1813 de la Ilustre Municipalidad de Concepción, a través del cual el Secretario Municipal de Concepción, certifica que la Organización denominada Junta de Vecinos "Camino Valle Nonguén", goza de personalidad jurídica vigente, encontrándose inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias, bajo el N° 260, de 22 de julio de 1992, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.418. En el mismo certificado consta que la Presidenta de la denominada organización es Gladys Albertina Montecino Quezada;

4. Que, en la misma presentación mencionada en el considerando anterior, doña Gladys Albertina Montecino Quezada adjunta fotocopia de su cédula de identidad y solicita que se confiera, a la Junta de Vecinos que representa, la calidad de interesada en el Procedimiento Sancionatorio ROL D-048-2015;

5. Que, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente señala que "En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en precitado procedimiento".

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE EL CARÁCTER DE INTERESADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE A LA PERSONA QUE SE INDICA. De conformidad a lo dispuesto en el considerando N° 3 y 4 de la presente Resolución, se le otorga el carácter de interesada a la Junta de Vecinos "Camino Valle Nonguén", representada por su presidenta doña Gladys Albertina Montecino Quezada.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese por carta certificada a doña Gladys Albertina Montecino Quezada, presidenta de Junta de Vecinos "Camino Valle Nonguén", domiciliada en Camino Valle Nonguén N° 2305, comuna de Concepción.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Luis Felipe Urbina Hillerns domiciliado en calle José María Santander N° 446, Sector Lonco Ray, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, a don Aquiles Acosta Walker domiciliado en calle Colo Colo, N° 755 y a don Rodrigo Daniel Rivas Martínez domiciliado en calle Cochrane N° 903, Torre B, oficina 903, ambos de la comuna de Concepción, Región Del Biobío

Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora Suplente de la División de Sanción A Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.